AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-CVV-002-2026

El **Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda** -, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a publicar el Aviso de Convocatoria No. 1 para participar en proceso de contratación de Licitación Pública, con el propósito de invitar a los interesados que se consideren en capacidad de participar, para que revisen las condiciones y reglas de competencia en el establecidas en los pliegos de condiciones, en los estudios previos y demás documentos del proceso y en caso de considerarlo pertinente presenten sus propuestas, recomendaciones u observaciones.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre: FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA
NIT. 800.165.392-2
Dirección: a 21-288, Cl. 28 #21-2 - Avenida Daniel Lemaitre, en el Edificio BCH, segundo piso
Correo electrónico: atencionalusuario@corvivienda.gov.co – contratos@corvivienda.gov.co

2. OBJETO:

"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON EL OBJETO DE DAR PROTECCIÓN A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – "CORVIVIENDA"

3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El servicio de vigilancia y seguridad privada será prestado en la modalidad fija con armas de fuego (8 puestos) y sin armas de fuego (un puesto), en cada uno de los inmuebles indicadas en las especificaciones técnicas y la necesidad.

La actividad de vigilancia deberá ser desarrollada por personas naturales (vigilante), debidamente identificado a través del servicio referido y vinculado a la empresa prestadora de servicio la cual debe constar con licencia de funcionamiento en los términos señalados en la norma para su operación.

La actividad contratada deberá, proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza propiedad de la entidad a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas, utilizando como medio para lograr la finalidad de la actividad que se le encomendó armas de fuego, bastones de mando, elementos estos debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Guardias	Servicios de Guardas de Seguridad	**92121504**
92000000	92120000	92121500	92121504	

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA	**X**	**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONCURSO DE MÉRITOS**		**MÍNIMA CUANTÍA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	

- **ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA ADQUISICIÓN EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?:

SI _____ NO___**X**___

Número del Acuerdo y Nombre: N/A

Justificación: N/A

5.1. DOCUMENTOS TIPO

De acuerdo al parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que se defina lo siguiente:

a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?:

SI___ NO__**X**__

b) En caso afirmativo, indique ¿cuál documento tipo aplica?:

N/A

5.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contratarse por regla general a través de la modalidad de selección de Licitación Pública previa selección objetiva de una empresa de vigilancia debidamente autorizada por el Estado.

Por su parte la Ley 1150 de 2011, señala en su artículo 2, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, la primera obedece a la regla general, así:

> *"(…)1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)"*

Así en virtud del objeto a contratar, el valor estimado del proceso, que supera el valor de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026, esto es, la suma de **$490.253.400,00** por y de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección determinada para la escogencia del contratista es la **LICITACIÓN PÚBLICA**, contenida en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2, numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada a su vez por el Decreto 1082 de 2015, dado que el valor estimado para la presente contratación supera el valor de la menor cuantía para la entidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública

el cual tendrá por objeto **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON EL OBJETO DE DAR PROTECCIÓN A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – "CORVIVIENDA"**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente proceso de selección es de **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.308.545.945,57) equivalentes a 747,35 SMMLV** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a las que haya lugar y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente.

Que, el valor estimado del proceso de selección es el resultado del análisis del sector y estudio de mercado realizado el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, en el cual se tuvieron factores económicos para la tasa de las tarifas de los servicios para la vigencia 2026, como lo fue el IPC.

RETENCIÓN	PORCENTAJE	NORMATIVIDAD
Retefuente	**4%**	Decreto 1625 de 2016
Estampilla Universidad de Cartagena	**1%**	Asamblea Departamento de Bolívar Ordenanza No. 11 de 19 de agosto de 2006
Estampilla años dorados	**2%**	Acuerdo 041 del 21 de diciembre de 2006
Tasa Prodeporte y Recreación	**2,5%**	Acuerdo No. 034 del 25 de noviembre de 2020
Estampilla para Justicia Familiar	**2%**	Acuerdo No 121 del 23 de mayo de 2023
Reteica	**0,00856%**	Acuerdo No. 041 del 21 de diciembre de 2006

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	VALOR	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FECHA	RUBRO
29	1.372.800.000	2.1.2.02.02.008-0042	21 de enero de 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los interesados deberán presentar su propuesta a través de la Plataforma Única para la Contratación Pública – SECOP II.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Al presente proceso de contratación, no le son aplicables los acuerdos comerciales, en virtud de lo señalado en el artículo 12 del Decreto 356 de 1994, que señala los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas

de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Teniendo en cuenta que el umbral de MiPymes para la vigencia 2024-2025 está fijado en la suma equivalente a 125.000 USD equivalentes en pesos colombianos a $532.338.092, que para la vigencia 2026 aún no se encuentra definitivo, de conformidad con la información reportada por el Ministerio de Industria y Turismo, por lo que, para el presente proceso de selección se tomará como base el umbral establecido para vigencia 2025. En este sentido, dado que el presupuesto oficial del proceso de selección supera la cuantía establecida, debe entenderse que el presente proceso de selección **NO** es susceptible de limitar a MiPymes

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las condiciones para participar en el proceso de selección se encuentran contenidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso **LP-CVV-002-2026**

12. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso podrán ser consultados en el sitio de publicación del mismo en la Plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

13. CONVOCATORIA VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso de selección se encuentra anexo en los documentos del proceso. Sin embargo, se aclara que, para todos los efectos legales el cronograma adoptado será el cronograma electrónico en el sitio del proceso en la Plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Proyectó:	**Anyela Schorborgth** Asesora Jurídica Externa – OAJ-CVV